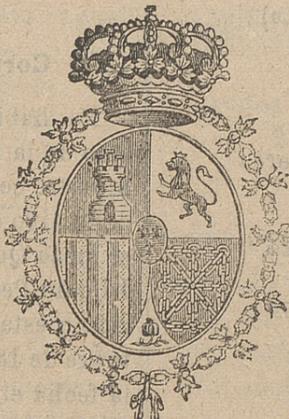


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS.AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 18 de Febrero de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 520.

Gobierno civil de la provincia

SECRETARIA

Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 23.

El día 12 del corriente se fugó del domicilio paternal, el joven de 14 años de edad, Mariano Muñoz Perez, ignorándose su actual paradero.

Ruego á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de citado joven, cuyas señas se citan al final, y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion para ser entregado á su familia.

Valladolid 18 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Mallastré

Señas.

Estatura regular, pecos, viste pantalon de pana claro, blusa, botas y boina negra.

Núm. 453.

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Año 1909.--Mes de Enero.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Poblacion	73877
Nº DE HECHO.	
Absoluto.	
Nacimientos (1)	209
Defunciones (2)	203
Matrimonios	50
Por 1.000 habitantes	
Natalidad (3)	2'83
Mortalidad (4)	2'75
Nupcialidad	0'68

Nº DE VIVOS.	
Vivos	
Varones	108
Hembras	101
Legítimos	189
Ilegítimos	13
Expósitos	7
TOTAL	209
Muertos	
Legítimos	9
Ilegítimos	2
Expósitos	"
TOTAL	11

Nº DE FALLECIDOS (5).	
Varones	106
Hembras	97
Menores de 5 años	71
De 5 y más años	132
En hospitales y casas de salud	40
En otros Establecimientos benéficos	19
TOTAL	59

Valladolid 14 de Febrero de 1910.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Año 1909.--Mes de Enero.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	»
2 Tifus exantemático (2)	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	»
5 Sarampion (6)	»
6 Escarlatina (7)	»
7 Coqueluche (8)	1
8 Difteria y crup (9)	1
9 Gripe (10)	10
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13 Tuberculosis pulmonar (27)	13
14 Tuberculosis de las meninges (28)	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	5
16 Sífilis (36)	2
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	2
18 Meningitis simple (61)	13
19 Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	16
20 Enfermedades orgánicas del corazon (79)	15
21 Bronquitis aguda (90)	16
22 Bronquitis crónica (91)	7
23 Pneumonia (93)	6
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	9
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104)	2

26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	3
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	13
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	7
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	6
36 Debilidad senil (154)	3
37 Suicidios (155 á 163)	»
38 Muertes violentas (164 á 176)	3
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	32
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	14
Total	203

Valladolid 14 de Febrero de 1910.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

NUM. 494.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto sobre pagos.

CIRCULAR.

Se previene á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan y que hasta la fecha no han remitido á esta Administracion la certificacion de los pagos realizados con cargo á sus presupuestos durante el *cuarto trimestre* del pasado año de 1909, faltando abiertamente á lo preceptuado en el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, que de no verificarlo dentro de *quinto día*, nuevo y último término que se les señala, se impondrá desde luego á los morosos las multas que correspondan y pasarán seguidamente comisionados á recoger las expresadas certificaciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento citado.

Valladolid 17 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, *Casimiro Martín*.

Ayuntamientos que se citan.

Aguilar de Campos
Alaejos
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Bamba
Becilla de Valderaduey
Bobadilla del Campo
Bolaños
Brahajos de Medina
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Campillo (El)
Canalejas de Peñafiel
Carpio (El)
Castrejon
Castroverde de Cerrato
Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos
Cubillas de Santa Marta
Curiel
Fombellida
Fompedraza
Fuensaldaña
Gomeznarro
Herrin de Campos
Hornillos
Iscar
Laguna de Duero
Matilla de los Caños
Medina de Rioseco
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Montealegre
Moraleja de las Panaderas
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra (La)
Olivares de Duero
Padilla de Duero
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija

Pedraja de Portillo (La)
Pedrosa del Rey
Pozal de Gallinas
Puente Duero
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Robladillo
San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
Santervás de Campos
Serrada
Siete Iglesias
Tiedra
Tordehumos
Torrecilla de la Abadesa
Torrefombellida
Torrelobaton
Torrescárcela
Tudela de Duero
Unión (La)
Urones de Castroponce
Uruña
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villabarúz de Campos
Villafranca de Duero
Villafuerte
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villalba de la Loma
Villán de Tordesillas
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villavellid

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 500.

Ataquines.

Según manifiesta Doña Ignacia Rodriguez Martín, de esta vecindad, el día 30 de Septiembre de 1909, salió de esta villa en busca de trabajo su esposo Bernardo Gimenez Gonzalez, natural de Cabezas de Alambre, provincia de Avila, ignorando su paradero y quedando en el mayor desamparo con tres pequeños de familia y en estado interesante.

Ataquines 17 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Gomez.

Señas.

De 31 años de edad, casado, estatura 1'550 milímetros, color moreno, delgado, vestía pantalón de pana color ceniza, chaqueta de panilla negra, chaleco igual al pantalón, boina azul nueva, botas de correa blancas y albarcas, y llevaba una manta morellana de rayas blancas y azules en mal uso.

NUM. 478.

Corrales de Duero.

No habiendo comparecido al acto de la rectificacion del alistamiento, como tampoco al cierre definitivo de listas ni al sorteo, el mozo Quintín Arranz Aguado, hijo de Pedro y Tomasa, que nació en esta villa el día 30 de Octubre de 1889, ignorándose hasta la fecha el paradero de los mismos, si bien se supone se halle en la República Argentina, se cita al indicado mozo, á sus padres, abuelos ó parientes mas cercanos para que el primer Domingo del próximo mes venidero de Marzo, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de este pueblo dicho día y hora, en caso contrario, ó sea de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Corrales de Duero á 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Tomás Bombin.—P. S. M., Emilio Arenillas.

Núm. 480.

Cuenca de Campos.

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Lázaro de San Mamés que pareció abandonado en esta población el día 15 de Diciembre de 1889, hijo de padres desconocidos, el cual fué ingresado en el Hospicio provincial de Valladolid para su lactancia, y como á pesar de las gestiones practicadas no se haya podido comprobar su actual existencia é ignorándose su paradero ha sido comprendido en el sorteo habiendo obtenido el número once.

En su virtud se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial de esta villa á las diez de la mañana el día seis de Marzo próximo en que tendrá lugar la clasificación y declaracion de soldados, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cuenca de Campos 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Emilio Calvo.

NUM. 476.

Marzales.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia la va-

cante de la misma para proveerla en propiedad, con la dotacion anual de novecientas noventa pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez y seis familias pobres, casos de oficio, reconocimientos de quintos, auxiliar á la Administracion de Justicia, el tratamiento de las lesiones, etc., etc., todo de conformidad con la vigente Ley de Sanidad y Reglamento vigente. Siendo condicion precisa que el agraciado ha de fijar la residencia en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pudiendo el agraciado verificar igualas con los demás vecinos pudientes, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Marzales 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Lucinio Alonso.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 487.

Montealegre.

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Montealegre á 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Izquierdo.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de San Roman de la Hornija Villafranca de Duero

NUM. 488.

Montealegre.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la respectiva Comisión de su seno para el año 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen, quienes podrán formular las reclamaciones que

tengan por conveniente, bien entendido que transcurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Montealegre á 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Izquierdo.

Núm. 519.

ANUNCIO.

Moral de la Paz.

Hallándose terminado el reparto de consumos del ejercicio actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante este plazo pueda ser examinado por los vecinos incluidos en el mismo y presenten las reclamaciones que á su derecho crean convenientes, pues pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Moral de la Paz á 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Sabas Cantero.

Núm. 477.

Trigueros del Valle.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se declara vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo con la dotación anual de 500 pesetas, que constan en presupuesto pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 36 familias pobres, niños expósitos y pobres transeúntes, siendo el plazo para solicitarla el de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», y el contrato por tiempo ilimitado.

Trigueros 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Paramio.

Núm. 485.

Tudela de Duero.

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año de mil novecientos diez, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, las que serán oídas

en dicho término, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero á 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 483.

Velascálvaro.

Confeccionado por los representantes del gremio de cosecheros de esta localidad el repartimiento de concierto gremial voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos, como medio acordado de hacer efectivo el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el año actual, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velascálvaro 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.—El Secretario, Basilio Ramos.

Num. 482.

La Zarza.

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo el mozo comprendido en él para el actual reemplazo Paz Martín Dueñas, hijo legítimo de Eulogio y de Juana, residentes en esta localidad y que según averiguaciones practicadas y manifestaciones hechas por sus padres se encuentra en Buenos Aires, se le cita, llama y emplaza para que el día seis de Marzo próximo concurra á las nueve de la mañana á estas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados ó bien haga su presentación al Consulado de dicha Capital para que con arreglo al art. 95 de la ley de reemplazos sea tallado y reconocido, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Zarza 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Julian Cendon.—D. S. O., Avilio Ramos, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 510.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la venta en pública subasta de una casa en la calle de la Cruz Verde, número veintitres, que tuvo lugar en doce de Junio último y fué adjudicada á don Eduardo Lopez Herrera, como postor, denegándose la inscripción por el Registro de la Propiedad de esta Capital á favor del Eduardo, por aparecer registrada dicha finca á nombre de tercera persona, en cuya virtud y no apareciendo del expediente quienes puedan ser los interesados en la inscripción contradictoria de la posesion que se trata de inscribir, se acordó en veintiocho de Enero próximo pasado, publicar edictos que se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, haciendo saber que los que se crean con derecho á oponerse á la inscripción á favor del Estado, podrán verificarlo en el término de treinta días y transcurrido sin oposicion se aprobará la posesion á nombre del Estado y les parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid quince de Febrero de mil novecientos diez.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

Num. 475.

DURANGO.

REQUISITORIA.

Don Isidro de Castejon y Martinez de Velasco, Juez de instruccion del partido de Durango.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Perez Mata, conocido por Manuel Rodriguez Garcia, de estatura regular, color moreno, afeitado, nariz regular, pelo castaño, que viste pantalon de pana negra, chaqueta igual, alpargatas grises y boina azul, y que dice ser hijo de Angel y de Maria, de treinta años de edad, soltero, quinquillero, natural del Arroyo del Puerco (Cáceres), cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días,

contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Vizcaya, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la prision preventiva de esta villa á fin de responder de la causa que se le sigue por expencion de moneda falsa y haberse fugado el día diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho en union de Antonio Duran y otro, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo cito, llamo y emplazo á Cipriano Ochoa Tolosa, de veinticinco años de edad, hijo de Luis y de Dionisia, soltero, panadero, natural de Magallon, partido judicial de Borja y vecino de Bilbao, de estatura regular, ojos y pelo castaños, afeitado, y viste pantalon y chaleco de pana blanca, chaqueta verde oscuro y á listas y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de las provincias de Vizcaya y Valladolid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la prision preventiva de esta villa, con el fin de responder de la mencionada causa que se le sigue por expencion de moneda falsa y haberse fugado del Manicomio de Valladolid, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura y conduccion de los referidos procesados si fueren habidos á la citada prision, como comprendidos en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Durango á quince de Febrero de mil novecientos diez.—Isidro de Castejon.—P. S. M., José de Arcitio.

Num. 522.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Sergio Martín Ciruelos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de tercera de dominio de que se hará mencion, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Medina de Rioseco á nueve de Febrero de mil novecientos diez: Vistos por el señor Don Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por D. Dionisio Martin Cañibano, de sesenta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de Santa Eufemia, como marido de Doña María Martínez García y en su nombre el Procurador D. Eugenio García, dirigido por el Letrado Don Agapito Artero, contra la representación del Estado, el Recaudador de costas de esta Audiencia y el penado

Federico Martin Martínez, los dos últimos declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio á bienes embargados á dicho penado Federico Martin, en causa que se le siguió por homicidio en la persona de Julio Gonzalez Roman.

Parte dispositiva.—Fallo: que desestimando como desestimo las excepciones dilatorias de falta de personalidad en el Procurador del actor, la falta de personalidad en éste y la de reclamación previa en la vía gubernativa, debo absolver y absuelvo á la representación del Estado, al Recaudador general de costas de esta Audiencia y al penado Federico Martin Martínez, de la demanda origen de estos autos y contra los mismos interpuesta por D. Dionisio

Martin Cañibano, como marido de Doña María Martin García, sin hacer especial imposición de costas, y mediante hallarse en rebeldía el Recaudador general de costas y el penado Federico Martin, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín oficial» de esta provincia á menos que se solicite notificación personal de los mismos y una vez sea firme esta sentencia, llévase testimonio de lo necesario al expediente de exacción de costas de referencia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo de la Cuesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en

el día de su fecha por D. Teófilo de la Cuesta, Juez que la autoriza por ante mí el Escribano estando celebrando Audiencia pública.—Rioseco nueve de Febrero de mil novecientos diez.—Ante mí, Sergio Martin.

Y a fin de insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, para que tenga efecto la notificación de los demandados en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente testimonio que concuerda con su original á que me remito caso necesario y firmo en Rioseco á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez.—Sergio Martin.

26

Núm. 455.

TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos de los testigos citados	Domicilio, si es conocido ó las averiguaciones para saber su paradero	Objeto de la citacion	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere.	Lugar en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual tenga que comparecer, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal
Manuel García Torres, ambulante de cinematógrafo.	Se ignora su actual paradero, sabiendo que ha vivido en Nava del Rey y residido en Villalar.	Recoger de la Audiencia provincial la suma de 7 pesetas que fueron ocupadas al procesado.	Audiencia provincial de Valladolid, en causa sobre estafa de metálico.	Ante la Audiencia provincial de Valladolid, sin expresión de día, pudiendo verificarlo el día que cuanto antes crean oportuno.

Tordesillas 15 de Febrero de 1910.—El Escribano.

Juzgados municipales.

Núm. 505.

ALMARAZ.

Para su provision en propiedad se anuncian las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel.

Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que señala el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de veinte días, pasado el cual quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Almaraz á 16 de Febrero de 1910.—Santos Alvarez.

Núm. 503.

GALLEGOS DE HORNIJA.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á tales vacantes

presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado dentro del término de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, acompañando además, los documentos siguientes: 1.º Certificación de su partida de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y 3.º La certificación de exámen y aprobación que se menciona en el art. 11 del Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 10 de Abril de 1871.

El sueldo que han de percibir los agraciados serán los derechos de arancel.

Gallegos de Hornija 15 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Manuel García.—El Secretario interino, Maximiano Muelas.

Núm. 501.

SAN CEBRIAN DE MAZOTE.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este

Juzgado municipal por estar servidas interinamente, con los derechos de arancel; las solicitudes serán admitidas en este Juzgado por término de quince días á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia debiendo acompañarse á las solicitudes el título que acredite su aptitud.

San Cebrian de Mazote 15 de Febrero de 1910.—El Juez, Jacinto Gonzalez.—P. S. M., El Secretario interino, Felix Tejera.

Núm. 502.

SAN PELAYO.

Don Pablo Gomez, Juez municipal de San Pelayo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal las cuales se han de proveer conforme á la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

En este Juzgado municipal, se celebrarán aproximadamente: juicios verbales, dos; actos de conciliación, uno; juicios de faltas, uno; inscripciones, veinte; el Secretario cobrará anualmente por término medio diez pesetas. Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

San Pelayo 16 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Pablo Gomez.—El Secretario interino, Nemesio Primo.

VALLADOLID
IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación